

13-2009/CDLO

Los Olivos, 20 de Marzo de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 003-2009-CDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son competentes en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional;

Que, con fecha 14 de octubre del 2003 se expidió la Ordenanza N° 125-CDLO que reglamentaba la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran en los Parques y espacios físicos de uso público del distrito de Los Olivos con el fin de garantizar el uso equitativo de los mismos y la tranquilidad de la Comunidad. Asimismo, dicha Ordenanza estableció que las instalaciones deportivas públicas corresponden a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que puede transferir este derecho a los Comités Administrativos y Organizaciones Vecinales mediante la celebración de un Convenio. Dicho convenio será aprobado por el Concejo Municipal y suscrito por el Alcalde, previos informes favorables de las áreas técnicas competentes;

Que, mediante Exp. N° 49939-2008 el Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana de la Urb. Angélica Gamarra II Etapa - Los Olivos hace de conocimiento que cuenta con el Reconocimiento y Registro de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad por lo que, al amparo de la Ordenanza N° 125-CDLO solicita la suscripción del Convenio que le permita administrar la Loza Deportiva antes mencionada;

Que, consultadas las áreas técnicas y legales respectivas mediante los informes de vistos exponen sus opiniones favorables a la firma del convenio solicitado por el Exp. N° 49939-2008, en consecuencia atendiendo a que el convenio esta orientado a la promoción, a la organización del deporte y al bienestar de los niños y jóvenes de la Comunidad y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Debe de remitirse al Concejo al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso "8" del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio para la Administración de la Loza Deportiva del Parque San Martín de la Urb. Angélica Gamarra II Etapa a celebrase entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana de la Urb. Angélica Gamarra II Etapa, convenio que consta de 6 artículos y que en anexo adjunto forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO**, así como su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.